RESOLUCIÓN

Resolución nº: 956/2023
Fecha Resolución: 22/06/2023

D. JOSÉ MANUEL OLIVA ARELLANO, Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente **DECRETO**

CONSTITUCION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2023-2027

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023 se constituyó la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023

Según el artículo 20.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), "l*a Junta de Gobierno Local es órgano necesario en los municipios de más de 5.000 habitantes*".

El artículo 23.1 de LBRL establece que "*La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno*". Estando formado el Ayuntamiento de el Cuervo de Sevilla por trece concejales, el tercio será cuatro.

El Artículo 23.2 de LBRL establece: "*Corresponde a la Junta de Gobierno Local: a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes*."

Vistos los artículos 43, 52, 53, 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y artículo 91 bis del Reglamento Orgánico Municipal por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Constituir la Junta de Gobierno Local que estará integrada por el Alcalde, que será su Presidente y nombrar miembros de la misma a los siguientes concejales:

D. SILVESTRE CASTELLS TASCÓN

Dª .M. CARMEN VEGA BARROSO

Dª. M. JOSE BOCETA SANCHEZ

Dª. NOELIA PAN LÓPEZ

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Como atribución propia e indelegable, a la Junta de Gobierno Local, le corresponde la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Junta de Gobierno Local será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que lo requiera la importancia del asunto.

CUARTO.- La presente Resolución se notificará a los designados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electronica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el lugar y fecha que encabeza, de todo lo cual, como Secretario General, DOY FE.

Transcríbase.
El Secretario General

Cúmplase.
El Alcalde Presidente,

Fdo.- José Antonio Payá Orzaes

Fdo.- José Manuel Oliva Arellano

Código Seguro De Verificación:	Dz//aj0Yli2d/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	22/06/2023 18:40:38
	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	23/06/2023 07:32:29
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dz//aj0Yli2d/3ENhKV8Ww==		